



CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja está desarrollando un Plan Estratégico Municipal de ayudas por COVID-19, con el objetivo de que la crisis sanitaria no genere el cierre de negocios, comercios y empresas.

Esta convocatoria, la cual forma parte del Plan Estratégico Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en las pymes y los autónomos del municipio exceptuando el derecho de acudir a esta convocatoria a las pymes y autónomos que se dediquen al comercio local y al sector de la hostelería.

Con las ayudas de esta convocatoria, se busca evitar de manera directa el cierre de negocios y actividades económicas, y por tanto soportar mediante fondos públicos el sostenimiento del empleo en el municipio.

1. MARCO JURÍDICO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. MARCO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en relación con las medidas y restricciones autonómicas establecidas por la Junta de Castilla y León.





Los Ayuntamientos son la administración pública más cercana a los ciudadanos y quienes tienen que velar por la economía local evitando el cierre de todas las actividades económicas del municipio.

En éste contexto, el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido productivo local, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de negocios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

3. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo prioritario el fomento de los intereses económicos y el empleo en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al igual que paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de hasta 9 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas).

Es objetivo de esta convocatoria otorgar algo de liquidez a las pymes y autónomos para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos. El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y para ello, es requisito necesario que todo el tejido empresarial continúe existiendo.

El acceso a estas medidas de apoyo municipal frente a las crisis del COVID-19 se garantiza en condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria que se destine a tal fin en la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2020.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas directas todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, por tanto, autónomos y pymes, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en cualquier sector económico exceptuando el sector comercial y el sector hostelero, y que tengan un máximo de hasta 9 trabajadores.

El motivo de ambas exclusiones es debido a que para el sector comercial se han organizado dos campañas de comercio con 40.000 y 43.000 euros presupuestados respectivamente, y para el sector hostelero hay una convocatoria de ayudas directas exclusiva para el sector con un importe presupuestado de 80.000 euros.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y regulado en el artículo 23 y siguientes de la citada Ley.

La acción de apoyo se concreta en subvenciones para pymes y autónomos que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y cuya facturación se haya visto afectadas por la entrada en vigor de los estados de alarma y sus medidas asociadas. Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán que haber reducido su facturación en un 20% en el ejercicio 2020 respecto del mismo período en el ejercicio 2019, siendo este período el primer semestre del año.

Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá acreditar en el momento de la justificación.

Además, los beneficiarios también deberán cumplir:





- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- b) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Este requisito será comprobado de oficio por la administración local.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

- Las personas físicas o jurídicas son titulares de una actividad económica desde el 1 de marzo de 2020 o con anterioridad a esa fecha, exceptuando las actividades económicas dirigidas al comercio o a la hostelería.

- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

- Las pymes o autónomos beneficiarios de la presente convocatoria tendrán que continuar con actividad económica el 31 de diciembre de 2021, ya que estas ayudas van destinadas a la continuidad de la actividad empresarial y económica en el municipio y a evitar el cierre de los negocios. En el caso de no continuar con actividad, la Junta de Gobierno Local, previo estudio de la situación normativa y las correspondientes restricciones, estudiará y podrá requerir los fondos públicos otorgados al titular de la concesión de la ayuda.

- Solo podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, subvención para una única actividad o negocio y por el/la titular del mismo.

- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Se concederá una cantidad fija por importe de 1050 euros para aquellas pymes y autónomos sin trabajadores a su cargo, siempre que hayan sufrido una reducción de un mínimo del 20% en la facturación del primer semestre del ejercicio 2020 respecto al mismo período del ejercicio 2019.





2.- La cantidad establecida en el punto 1, se complementará en 200 euros por cada trabajador en plantilla. En el caso de haber sido aprobado un Expediente de Regulación de Empleo, la cuantía máxima a percibir por este complemento se reducirá en un 75%, siendo el importe de 50 euros por cada trabajador.

7. IMPORTE TOTAL Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria 4390. 47900 "apoyo especial a empresas privadas" del Presupuesto Municipal 2020 por un importe total de 50.000 euros.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con todas las ayudas y subvenciones que puedan percibir los beneficiarios de estas, con el condicionante de que en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

9. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Junta de Gobierno Local mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Además, la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 20 días hábiles desde el día siguiente a aquél en el que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en los horarios de apertura establecidos, además de cualquiera de las posibilidades que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvenciones deberán estar firmadas por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A.- En caso de ser persona física:

1. El modelo de solicitud normalizado (Modelo Anexo 1 - Solicitud).
2. Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
3. Documentación acreditativa de la reducción en un mínimo de un 40% de la facturación del primer semestre del ejercicio 2020 respecto del mismo período del ejercicio 2019:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
 - O libro diario de ingresos y gastos.
 - O libro registro de ventas o ingresos.
 - O libro de compras y gastos.
 - Cualquier medio de prueba admitido en derecho, en el caso de no obligación de llevar libros que acrediten volumen de actividad.





Cuando la persona física no lleve de alta el tiempo suficiente para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

4. Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Declaración responsable firmada (Modelo Anexo 2)

B.- En caso de ser personas jurídicas:

- 1.- El modelo de solicitud normalizado (Modelo Anexo 1 - Solicitud).
- 2.- NIF de la persona jurídica.
- 3.- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- 4.- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- 5.- Acreditación de los poderes para presentar la solicitud en nombre de la persona jurídica.
- 6.- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- 7.- Alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona administradora.
- 8.- Documentación acreditativa de la reducción en un mínimo de un 40% de la facturación del primer semestre del ejercicio 2020 respecto del mismo período del ejercicio 2019:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- O libro diario de ingresos y gastos.
- O libro registro de ventas o ingresos.
- O libro de compras y gastos.
- Cualquier medio de prueba admitido en derecho, en el caso de no obligación de llevar libros que acrediten volumen de actividad.

Cuando la persona física no lleve de alta el tiempo suficiente para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

- 9.- Declaración responsable firmada (Modelo Anexo 2)

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al departamento de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

13. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local. La resolución deberá ser motivada. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.





15. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios y cantidad concedida.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Mantenimiento como mínimo de un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

17. CONTROL DE LOS REQUISITOS DE LAS AYUDAS

1.- El control de las obligaciones exigidas en la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes de enero de 2022:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

18. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

19. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

20. IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal de subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.





ANEXO I - SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Don/Doña..... con DNI.....
Con domicilio en.....,
C.P....., calle.....
Teléfono....., EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN
DE (táchese lo que no proceda)..... Con
C.I.F..... con domicilio social
en.....
Teléfono..... y correo electrónico
.....

SOLICITO

Ser beneficiario de la convocatoria de ayudas a autónomos y pymes del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del Plan Estratégico Municipal de ayudas Covid-19, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria covid-19

A la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

-
-
-

En, a de de 2020

Fdo.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA
(BURGOS)**





ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación del 40% en el primer semestre del ejercicio 2020 respecto del mismo período del ejercicio 2019.
- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento previsto a tal fin, se compromete a presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020

En, a de de 2020

Fdo.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA
(BURGOS)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario Interventor para manifestar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. el 26 de noviembre de 2020, El Secretario Interventor, D. Juan José Sánchez Hernández.

